De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo, requerido para la presente Contratación.

Así mismo y conforme a lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, articulo 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, se presenta el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad mediante la suscripción de un Convenio de Asociación entre el municipio de Popayán y la FUNDACIÓN HEMAISA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El artículo 2 de La Constitución Política de 1991, establece que: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares".*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas y se complementan armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El artículo 315 de la Constitución Política, establece que son atribuciones del alcalde: *"1. Cumplir y hace cumplir la constitución y las leyes, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo; (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto; (...) 10. Las demás que la constitución y la ley señalen..."*

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

La Constitución Política en su artículo 70, dispone que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas la que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales de la Nación"*

A su vez, la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: *"1° Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral. 2. "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas." (...) 5. Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social."*

Aunado a lo anterior, mediante el Acuerdo No. 031 de 2020, se crea la Secretaría de Cultura y Turismo como unidad administrativa del Municipio de Popayán, dependiente del Despacho del Alcalde, modificando de esta forma la estructura

orgánica del municipio de Popayán establecida en el artículo 12 del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, modificado por los artículos 2 del acuerdo 16 del 01 de junio de 2011, artículo 2 del acuerdo 7 del 23 de abril de 2013 y por el artículo 13 del acuerdo 24 del 13 de agosto de 2018.

De conformidad con el artículo 3, del Acuerdo en mención, se asignaron funciones en relación con el patrimonio cultural, el fomento y a los estímulos culturales, y en materia de turismo, así:

"[...] ***ARTÍCULO 3°.*** *Funciones de la Secretaría en relación al Fomento y los Estímulos Culturales:*

En relación al Patrimonio Cultural.

1. *Desarrollar acciones para promover, gestionar y dinamizar el patrimonio cultural material e inmaterial, y el patrimonio natural del municipio y la meseta de Popayán, a través de la identificación, valoración protección salvaguardia, conservación, recuperación y divulgación, en busca de la sostenibilidad y apropiación social, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes sobre la materia.*

2. *Gestionar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la investigación, protección, salvaguardia, intervención, promoción y divulgación del patrimonio cultural de Popayán, en coordinación con la Secretaria de Planeación, dependencia que mantendrá la competencia sobre el patrimonio material urbano y arquitectónico, de acuerdo a las funciones definidas en el acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018 expedido por el Concejo Municipal.*

3. *Elaborar y actualizar inventario del patrimonio cultural material e inmaterial de Popayán, tanto a los bienes muebles e inmuebles, las manifestaciones culturales y el patrimonio natural, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto define el Ministerio de Cultura.*

4. *Gestionar la protección, salvaguardia, promoción y divulgación de patrimonio cultural inmaterial (PCI), del Municipio de Popayán. Dictar las políticas pertinentes, conformar La Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio y apoyar los Planes Especiales de Salvaguardia (PES), orientados al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de las respectivas manifestaciones culturales.*

5. *Proteger y conservar el patrimonio bibliográfico, hemerográfico, y documental a cargo de la Administración municipal.*

6. *Definir distintas estrategias de divulgación de los valores del patrimonio cultural material e inmaterial, y del patrimonio natural de Popayán, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer la apropiación social del patrimonio.*

7. *Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las comunidades y grupos organizados para gestionar y coordinar acciones en beneficio de la preservación, salvaguardia, recuperación y divulgación del patrimonio cultural de Popayán.*

8. *Participar activamente en las diferentes instancias municipales encargadas de velar por la gestión, protección y recuperación del patrimonio cultural del Municipio de Popayán, tales como el ente gestor del Plan Especial de Manejo y Protección PEM-PEM del centro histórico y la Junta de Patrimonio del Municipio de Popayán.*

II. En relación al Fomento y a los estímulos culturales.

9.- *Implementar el Sistema Municipal de Información Cultural y formular el plan estratégico cultural.*

10.- *Coordinar el Sistema Municipal de Cultura y el Consejo Municipal de Cultura.*

11.- *Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de la lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.*

12.- *Generar espacios de coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.*

13.- Desarrollar procesos de iniciación y formación artística para los habitantes del municipio e implementar la Escuela Municipal para las Artes.

14.- Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural en el municipio de Popayán.

15.- Promover el desarrollo y fortalecimiento del ecosistema cultural en el municipio de Popayán.

16.- Fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas del municipio de Popayán.

17.- Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales del municipio de Popayán.

18.- Implementar el Acuerdo 018 de 2018 (Creación de la Escuela Municipal de Música) y demás Acuerdos del sector cultural vigentes.

19- Promover y apoyar la formalización de los agentes y organizaciones culturales del municipio de Popayán.

20-. Inventariar, organizar y promover la oferta cultural del municipio de Popayán.

21-. Estimular la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales del municipio, a través de la convocatoria municipal de estímulos.

22-. Definir el enfoque y los términos de referencia de las convocatorias a estímulos para artistas, creadores, gestores e investigadores culturales del municipio.

23-. Fortalecer las propuestas y productos artísticos y culturales garantizando el acceso democrático a los recursos disponibles.

24-. Desarrollar el Programa Municipal de Concertación Cultural con las organizaciones del sector.

25-. Incentivar los procesos de formación de públicos para las distintas áreas artísticas y culturales.

III. En materia de Turismo

26. Establecer estrategias y programas para promover condiciones institucionales para impulsar el sector turístico en el municipio.

27. Promover la inter sectorialidad entre el turismo y la cultura, para fomentar el turismo cultural y comunitario.

28. Promover destinos turísticos y fortalecer la oferta turística y municipal y regional.

29 definir estrategias para el desarrollo de la infraestructura y conectividad para el turismo en el municipio.

30 gestionar la innovación y el desarrollo empresarial en el sitio turístico y promover la formación del capital humano para el turismo municipio.

31. Promover turismo de Popayán articulado con la oferta turística del país.

32.Gerenerar información eficiente, fortalecer la institucionalidad y gestionar los recursos económicos que promuevan el desarrollo turístico.

33. Establecer programas para el desarrollo de productos turísticos diferenciados y de alto valor.

34. Promover el turismo responsable y sostenible.

35. *Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, difusión e investigación alrededor de la oferta y el potencial turístico de la ciudad.*

36. *Articular la oferta cultural a la oferta turística del municipio.*

37. *Promover el conocimiento público de la oferta turística del municipio y desarrollar estrategias de formación y disfrute del turismo interno.*

38 *gestionar la elaboración de estudios e investigaciones relacionadas con la actividad turística de la ciudad, que aporten elementos para la toma de decisiones de los prestadores de servicios locales.*

39. *Analizar los mercados potenciales que demanda nuestros productos turísticos, identificar la competencia, realizar cuadros comparativos y diseñar una estrategia de inserción al mercado identificado con el subproceso de promoción y los prestadores de servicios.*

40. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la secretaria de cultura y turismo.*

Es así, como la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal, se concibe como una dependencia que busca la realización de diferentes planes, programas y proyectos, para fomentar la cultura en los habitantes de Municipio de Popayán, concibiéndolos desde sus diferentes formas de manifestación y expresión; por ello, requiere apoyar los diferentes procesos culturales entendiéndolo como un todo que contiene integralmente las manifestaciones relacionadas con el arte y el patrimonio, incluyendo a toda la población, enmarcada en la práctica de las actividades, e infundir en los payaneses el amor y sentido de pertenencia por las costumbres y tradiciones culturales típicas de nuestra región, propendiendo por la promoción y fortalecimiento del patrimonio y la diversidad cultural de la ciudad.

Así mismo, y con el propósito de llevar a cabo el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo institucional en materia de cultura, se formuló por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo el proyecto denominado: ***"Fortalecimiento del Sector Cultural y Artístico para la vigencia 2024 en el Municipio de Popayán"***, cuyo número de radicación es el 24-9-19-001-02531 del 5 de enero de 2024, con registro BPIN No. 2024190010002.

De igual manera, la implementación del proyecto: ***"Fortalecimiento del Sector Cultural y Artístico para la vigencia 2024 en el Municipio de Popayán"***, tiene como objetivo general mejorar la capacidad institucional de la gestión cultural, artística y patrimonial en el municipio, al mismo tiempo de fomentar la identidad cultural, la apropiación patrimonial, la formación personal, la cultura ciudadana y el fortalecimiento de las expresiones culturales y artísticas que propenderán por la práctica y visibilización de las expresiones y tradiciones del Municipio de Popayán a través de la ejecución de las diferentes apuestas que se han construido en concordancia al *Plan de Desarrollo Municipal*, el *Plan Decenal de Cultura* y las Políticas Públicas de: *Cocina Tradicional* y *Salvaguarda de las Procesiones de Semana Santa*.

Conforme a lo anterior, es importante manifestar que en el proyecto: ***"Fortalecimiento del Sector Cultural y Artístico para la vigencia 2024 en el Municipio de Popayán"***, y acordes al objetivo general, se encuentran determinados los siguientes tres (3) objetivos específicos:

- **Objetivo específico No.1:** *Generar programas de fortalecimiento de las expresiones culturales y artísticas.*
- **Objetivo específico No. 2:** *Mejorar la capacidad administrativa para la generación de acciones de puesta en valor de la cultura y patrimonio.*
- **Objetivo específico No. 3**: *Implementar planes, políticas públicas y sistemas de índole cultural y patrimonial.*

Derivado de lo anterior, en particular el objetivo específico No. 2, se estableció como una alternativa de solución frente a la baja capacidad administrativa para la gestión promocional de la cultura y el patrimonio por parte de la institucionalidad municipal, donde a pesar de las diferentes oportunidades de generar eventos culturales tales como: la Semana Santa, el Festival de Música Religiosa o el Congreso Gastronómico, de gran reconocimiento local, nacional e internacional, las condiciones administrativas son aún insuficientes para promocionar adecuadamente este tipo de iniciativas.

Dicho lo anterior, para lograr la implementación del objetivo específico No. 2, es necesario el cumplimiento de las siguientes metas:

1. Intercambios culturales con enfoque diferencial realizados con otras ciudades y el mundo
2. Eventos culturales y artísticos con enfoque diferencial apoyados
3. Política pública salvaguarda procesiones de semana santa reformulada
4. Política pública salvaguarda procesiones de semana santa implementada
5. Política pública cocinas tradicionales actualizada e implementada

Consideremos ahora que, en el marco de las acciones para el cumplimiento de la metas establecidas en el mencionado objetivo se contempla entre sus líneas de acción el desarrollo de: "Eventos culturales y artísticos con enfoque diferencial apoyados", propósito que se pretende cumplir a través del mejoramiento de la capacidad administrativa para la generación de acciones de puesta en valor que permitan incrementar la oferta y la realización de eventos que fortalecerán la agenda cultural de la ciudad a través de la implementación de la estrategia; "Popayán Cultural 2024", que promoverá la cultura local y la apropiación cultural y artística por parte de la comunidad.

Según la UNESCO "las procesiones de Semana Santa de la ciudad de Popayán son una de las más antiguas conmemoraciones tradicionales de toda Colombia. Desde el martes hasta el sábado anterior a la Pascua de Resurrección tienen lugar, entre las 20 y las 23 horas, cinco procesiones dedicadas respectivamente a la Virgen María, Jesucristo, la Santa Cruz, el Santo Entierro y la Resurrección, que recorren un itinerario de unos dos kilómetros por el centro de la ciudad. Los elementos centrales de las procesiones son los pasos, imágenes representativas de la Pasión de Cristo, creadas y agrupadas con arreglo a normas complejas, que se hacen desfilar con una rica ornamentación floral. Las estatuas de los pasos, que son de madera y datan su mayoría de finales del siglo XVII, son acompañadas en su recorrido por hileras de fieles portadores de cirios y vestidos con hábitos religiosos. Son notables tanto la calidad artística de los dorados y la ebanistería de los pasos como la atmósfera sonora y olfativa (incienso) de las procesiones. Los preparativos de éstas duran todo el año y se efectúan ajustándose a normas que vienen transmitiéndose de generación en generación y se enseñan a los niños desde la edad de cinco años. Las procesiones han generado un vocabulario y competencias específicas. Las funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes se definen y distribuyen con precisión. La organización de las procesiones corre a cargo de vecinos de la ciudad, miembros de una Junta Permanente Pro-Semana Santa, que cooperan con las autoridades municipales y diversos organismos. Estas procesiones no sólo atraen a un número considerable de visitantes del mundo entero, sino que además constituyen un factor importante de cohesión social y de reforzamiento del sentido colectivo de identidad de la población local."

Las procesiones de Semana Santa son lideradas por organizaciones y comunidad laica. Si bien es cierto, las procesiones salen de las diferentes iglesias del centro histórico de la ciudad y el fondo del evento es religioso, el componente cultural predomina, esto también ha dado paso a que las comunidades de diferentes barrios de Popayán como Yanaconas, San José, Bello Horizonte o Lomas de Granada, apropien y amplíen esta manifestación en cuanto a los recorridos procesionales, con un carácter más popular.

El Congreso de la República expidió en 2004 la Ley 891 "Por la cual se declara Patrimonio Cultural Nacional las Procesiones de Semana Santa y el Festival de Música Religiosa de Popayán, departamento del Cauca, Se declara Monumento Nacional un inmueble urbano, se hace un reconocimiento y se dictan otras disposiciones", reconociendo a nivel nacional la tradición de las procesiones de Semana Santa. Esta Ley en su artículo 4 señala: "A partir de la vigencia de la presente ley las administraciones nacional, departamental del Cauca y municipal de Popayán estarán autorizadas para asignar partidas presupuestales en sus respectivos presupuestos anuales, destinadas a cumplidos objetivos planteados en la presente ley".

A su vez, con la declaratoria de la UNESCO EN 2009, se creó un Plan Especial de Salvaguarda, lo que permite que se desarrollen procesos de restauración, capacitación para la comunidad en diferentes técnicas como bordados, tejidos, velas, entre otros. Este conjunto de saberes que giran en torno a las procesiones le dan un valor único y especial. Estos actos son un lugar de memoria que ha contribuido a sustentar tradiciones, valores, costumbres religiosas, sociales y culturales durante casi cinco siglos, contribuyendo a fortalecer la construcción de la identidad de los pueblos, en donde confluyen creaciones musicales, literarias, icónicas, que enriquecen el patrimonio artístico de Popayán y del Departamento del Cauca.

En este sentido es importante destacar que el proyecto de inversión, desde su programa "Eventos culturales y artísticos con enfoque diferencial apoyados"", como parte de la estrategia llamada "Popayán Cultural 2024, quiere reposicionar a

Popayán en el imaginario colombiano a través de dar a conocer la gran riqueza cultural de Popayán y sus tradiciones a nivel nacional e internacional.

Desde esta perspectiva, se plantea la realización de una nutrida agenda cultural que busca generar espacios culturales inclusivos, con el fin de realzar la multiculturalidad de las expresiones culturales con mayor arraigo en Popayán y sus aportes a la cultura local, tales como las artesanías, las manualidades, la cocina tradicional, las artes plásticas, la fotografía, la música, entre otras. Con el desarrollo de esta agenda se le apunta también a la reactivación del sector cultural y turístico del municipio. La misma, incluye una muestra de artes y oficios con una duración de 7 días en la que se espera la participación de más de 100 expositores entre artesanos, manualistas y emprendedores del sector de plantas y gastronomía con productos preparados y empacados. Sumado a esto, se contará con una serie de presentaciones culturales que amenicen el recorrido de los visitantes a la muestra, de grupos de chirimía, de música del pacífico o de agrupaciones de rock, de manera que se atiendan también públicos diversos.

De igual amanera es preciso manifestar que dentro de la Agenda Cultural de la Secretaría de Cultura y turismo SEMANA SANTA EN POPAYAN 2024 se desarrollarán actividades correspondientes a: exposición de artes y oficios, eventos, ferias y festivales que reúnen la multiculturalidad que caracteriza a la ciudad, congregando en la ciudad de Popayán todas las muestras artísticas, musicales y gastronómicas de la Región.

En el marco de la de la Semana Santa, desde el año 2004 se viene desarrollando un evento de encuentros de colonias afrodescendientes radicadas en Popayán, al cual han denominado: *Encuentro Cultural y Gastronómico de Colonias Afrodescendientes – Isaac Góngora*, caracterizado por ser un evento que incluye expresiones culturales propias cómo la música, la gastronomía, las danzas, expresiones culturales, moda afro y espacios académicos que han venido nutriendo el evento, atribuyéndole una mayor relevancia y posicionamiento lo que ha permitido que se realice de forma consecutiva año a año en el transcurso del tiempo.

Con la finalidad de fortalecer la agenda cultural del municipio en las celebraciones de Semana Santa, se ha decidido impulsar el desarrollando diferentes encuentros culturales, en pro de las poblaciones mas marginadas del espectro local. En ese sentido, la estrategia "*Popayán Cultural 2024*" toma fuerza en la agenda de la ciudad y del departamento con el apoyo de manera diferencial a las colonias afro radicadas en la ciudad de Popayán, permitiendo la apertura de espacios para dar a conocer su riqueza cultural, artística y gastronómica.

El Encuentro Cultural y Gastronómico de Colonias Afrodescendientes – Isaac Góngora, es un evento que reúne principalmente a las colonias afrodescendientes del departamento del Cauca en la ciudad de Popayán de sus diferentes subregiones (pacifico, norte, sur) con el propósito de reencontrarse con sus comunidades en torno a sus creencias y con la finalidad de conservar y- difundir sus prácticas artísticas y culturales.

Para llevar a cabo la organización del evento, la Secretaria de Cultura y Turismo, prevé la celebración de un Convenio de Asociación entre el MUNICIPIO DE POPAYAN y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y que cuente con la experiencia necesaria, con la finalidad de: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTISTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.*

Al respecto, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, considera que la suscripción de este convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política.

Así pues, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe

adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse *«con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes»*, elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Al respecto, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, considera que la suscripción de este convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

Es de anotar que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone que las Entidades Estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y que dicha contratación *"(...) no estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio que se suscriba le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política. (...)"*

De acuerdo a lo anterior, el municipio de Popayán necesita aunar esfuerzos con una entidad de reconocida idoneidad en pro de la promoción, apoyo y fomento a los grupos étnicos históricamente invisibilizados, como lo ha sido la población afrocolombiana, así pues, la *FUNDACIÓN HEMAISA*, Entidad Sin Ánimo de Lucro, cuya misión es cuidar y transmitir las tradiciones culturales Afro-descendientes.

La FUNDACIÓN HEMAISA se constituyo a partir del 02 de Mayo de 2.012, registrada en Cámara de Comercio bajo el Número 29107 del Libro I del Registro de Entidades sin ánimo de lucro, el 31 de enero de 2013, con la finalidad de establecer una organización no gubernamental, apolítica y sin sectarismos, con la intención de trabajar para el desarrollo de los procesos culturales y deportivos, en especial los de la población Afro del departamento del Cauca y participar en actividades sociales llevadas a cabo por otras organizaciones humanitarias., con el siguiente objeto social de acuerdo a sus estatutos:

> ***"ARTICULO 5. DEL OBJETO SOCIAL.*** *La Fundación tiene como propósito fundamental, la gestión y ejecución de procesos culturales, deportivos, educativos, sociales y socioempresariales, principalmente contribuyendo con esto al desarrollo de las comunidades Afro-descendientes de todo el país y a la elevación de todos los niveles de vida de la población en general.*

La **FUNDACIÓN HEMAISA**, en el marco de su objeto desarrolla aspectos relacionados con la promoción de actividades culturales, que son las siguientes:

"ARTICULO 6. DE LAS ACTIVIDADES.

> *1. Realizar los encuentros deportivos, culturales y académicos de las colonias afro-descendientes de Colombia, en particular las radicadas en el departamento del Cauca*
>
> *2. Diseñar, planear, organizar, ejecutar y evaluar planes, programas y/o proyectos culturales, recreativos, deportivos, artísticos, académicos y de publicaciones.*
>
> *3. Administrar y comercializar proyectos culturales, artísticos, recreativos y académicos.*
>
> *4. Realizar convenios con ONG, entidades públicas y privadas para la realización de proyectos culturales, sociales, artísticos, deportivos y recreativos entre otros.*
>
> *5. Organizar y realizar actividades culturales, deportivas, sociales, académicas, artísticas y recreativas entre otras.*

6. Promover el desarrollo de las culturas del departamento del Cauca, el bienestar social y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

11. Promover la identidad cultural de las regiones del Cauca

17. Trabajar de la mano con las entidades territoriales para preservar los territorios del departamento del Cauca y de la nación.

19. Formular, gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo social, cultural y económico. "

De conformidad con lo anterior, se puede identificar que la FUNDACIÓN HEMAISA tiene dentro de sus funciones aspectos relacionados con la promoción de actividades culturales, que se enlazan directamente con el objeto del presente convenio, que, además, cuenta con la capacidad jurídica para el desarrollo de las actividades que se pretenden adelantar.

De acuerdo a lo anterior, es evidente el interés desde la FUNDACIÓN HEMAISA desde su objetivo misional y desarrollo, su compromiso para promover y mantener vigentes las prácticas culturales, y de autorreconocimiento de la población Afrodescendiente radicada en la ciudad de Popayán, proyectando compromiso y liderazgo hacia las todas regiones con asentamientos de población afro.

En el año 2013 el colectivo afro llamado HEMAISA decide constituirse como Fundación y participar de los procesos de desarrollo y fortalecimiento de los afrodescendientes del departamento del Cauca. A partir de este momento, la organización comienza a participar de forma activa de la conmemoración del Mes de la Herencia Africana en Popayán, a celebrar el día de la Afrocolombianidad, y a generar procesos de visibilizarían de la cultura Afro; en el año 2015 como resultado del trabajo realizado con las comunidades, la articulación con entidades y otras organizaciones Afros como CIMARRÓN, es elegido uno de los integrantes de la Fundación como Delegado al Espacio Nacional de Consulta Previa por el departamento del Cauca (Sentencia T- 576 / 2014).

Podemos concluir, de acuerdo a lo expresado con antelación, que resulta necesario, conveniente y de mutuo beneficio la celebración de un convenio de asociación que pretende que las partes realicen un papel en conjunto que permita que el asociado, desde su idoneidad y experiencia, aunar esfuerzos con el municipio para fomentar y promover las tradiciones de la cultura afrodescendiente de una forma directa y educativa, propiciando la reafirmación de su identidad y generando espacios de reflexión, esparcimiento e integración.

De acuerdo a lo anterior, es evidente el interés desde la **FUNDACIÓN HEMAISA** desde su objetivo misional y funcionalidad su compromiso con el impulso, desarrollo y apoyo a los programas de difusión y promoción de la cultura Afrodescendiente y todo tipo de eventos que promocionen e integren, tales como: eventos económicos, recreativos, deportivos, culturales, y demás actividades relacionadas con la agenda anual de diferentes entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental y nacional, pero sin limitarse a estos. Actividades desarrolladas en beneficio de los diferentes grupos poblacionales, especialmente de los afrodescendientes que han sido excluidos de manera sistemática, y a través de la realización de estos eventos se enaltece la afro cultura representativa del departamento y la ciudad.

Podemos concluir, de acuerdo a lo expresado con antelación que resulta necesario, conveniente y de mutuo beneficio la celebración de un convenio de asociación que pretende que las partes realicen un papel en conjunto que permita que el asociado, desde su idoneidad y experiencia, colabore con el fortalecimiento de la competitividad turística cultural y promoción del municipio de Popayán.

1.1. **Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.**

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor total estimado	¿Se requieren vigencias futuras?
80111600;80111623;80141607;81141601	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTISTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN	3	2	CCE-11\|03	80.000.000	No

1.2. **Población Beneficiaria**

En promedio asisten entre 3.000 y 4.000 personas diarias al evento, siendo los días jueves, viernes y sábado los de mayor afluencia de público. a. Entre artistas, músicos, formadores, sabedores tradicionales, cocineros (as), talleristas e investigadores asisten aproximadamente 230 personas. b. Personal de logística, producción, promoción y difusión del evento: 40 personas.

1.3 Características de la Población:

La población que se beneficiara con este proyecto es totalmente diversa, pues asisten personas de todos los niveles socioeconómicos, desde personas sin ningún grado de escolaridad hasta población con los máximos niveles de educación posible, congregando a propios y visitantes, hombres y mujeres de diferentes etnias (en su mayoría afro) entre 5 y 75 años, quienes componen la mayor parte de la población asistente.

Beneficiarios directos el sector turismo del municipio de Popayán: Agencias de viajes, Guías profesionales, hoteles, hostales, residencias, fincas agroturísticas, servicios de restaurantes, servicio de transporte publico interno, organizaciones de turismo rural comunitario, beneficiando indirectamente a los artesanos, fotógrafos, conductores y taxistas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTISTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

2.1. Identificación dentro del clasificador de bienes y servicios – Código UNSPSC

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la clasificación para bienes y servicios es la siguiente:

CODIGO DE SEGIMENTO	*CODIGO DE FAMILIAS*	*CODIGO DE CLASE*	*CODIGO DE PRODUCTOS*	*PRODUCTO*
80000000	*80140000*	*80141600*	*80141607*	*Gestión de eventos*

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR

CONVENIO DE ASOCIACION – Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y Artículo 5 Decreto 092 de 2017.

3.1 Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del Convenio:

La entidad en la etapa de planeación identificó que existen en el mercado Entidades Sin Ánimo de Lucro que desarrollan actividades de organización de eventos culturales, pero ninguna de ellos podría llevar a cabo el XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA, en los parámetros de calidad y experiencia como lo haría la FUNDACIÓN HEMAISA , entidad que, cuenta con el recurso económico, operativo y administrativo propio que permiten garantizar el cumplimiento de las actividades que se pretenden adelantar.

De igual manera se identificó que históricamente la Entidad ha suscrito varios Convenios de Asociación para el desarrollo de actividades similares, por tanto, para estimar el valor de la presente contratación, se tuvo en cuenta los valores pactados en los mismos y la propuesta presentada por la FUNDACIÓN HEMAISA, siendo estos los siguientes:

FECHA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
23-03-2016	20161800004987	ANUAR ESFUERZOS PARA APOYAR EL DOCEAVO ENCUENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES HEMAISA	$22.900.0000
15-05-2017	2017180006777	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CONMEMORACIÓN DEL MES DE LA AFROCOLOMBIANIDAD POR UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA CON INCLUSIÓN ETNICA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MES DE MAYO DE 2017 Y MUESTRA GASTRONOMICA QUE VISIBILICE EL APORTE DE LA COMUNIDAD AFROCAUCANA EN LA COCINA TRADICIONAL DE POPAYÁN	$30.000.000

3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Conforme al anterior análisis, y teniendo en cuenta los valores de procesos precedentes, se identificó que para la satisfacción de la necesidad expuesta, el valor estimado del convenio asciende a la suma de: **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.00.000)**, recursos recursos aportados en cofinanciación por el Municipio de Popayán con una contribución del 70% y por parte de la FUNDACIÓN HEMAISA con una contribución del 30%, los cuales están discriminados de la siguiente manera:

3.2.1. APORTES DE LA FUNDACIÓN HEMAISA

La FUNDACIÓN HEMAISA realizará sus aportes en dinero por un valor de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000).** respaldado con la carta de compromiso expedida por el Representante Legal de la ESAL de fecha 14 de marzo de 2024, así como con la certificación bancaria expedida por entidad bancaria, la cual refleja la disponibilidad de los recursos para la suscripción del convenio. Por su parte se deja expresa claridad de que los recursos a aportar se desembolsarán en una cuenta a nombre del convenio.

3.2.2 APORTES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

El Municipio dé Popayán aportará el valor de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES** ($ 56.000.000), para lo cual cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación:

CDP	VALOR	CODIGO	DESCRIPCION
2024.CEN.01.1521	56.000.000	AC.2.3.2.02.02.009.073	AC.2.3.2.02.02.009.073 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 1101 - LIBRE DESTINACION3301053 - CORRESPONDE A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CARÁCTERPATRIMONIAL, LITERARIO, ARTÍSTICO, MUSICAL, ENTRE OTROS. TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CON LIBREROS Y ORGANIZACIONES RESPONSABLES DE FERIAS. ASÍ COMO ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL GOCE DE LOS CIUDADANOS.91124 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN

Destinación del Gasto:

INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO	

Fuente de los recursos:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones -SGP	
Presupuesto General de la Nación	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$ 56.000.000
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas	

3.3.DESEMBOLSO DE LOS APORTES.

Los recursos serán depositados por parte de los convenientes en una cuenta que llevará el nombre del convenio, donde se destinarán los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.

El Municipio de Popayán realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a la Entidad Sin Ánimo de Lucro, de la siguiente manera:

- Un primer desembolso del 50% del valor del aporte del municipio en efectivo en cuenta que deberá ser aperturada por la Entidad Sin Animo de Lucro a nombre del convenio y cuyo manejo será exclusivamente para su ejecución, previa presentación del informe de actividades en formato del municipio por parte de la ESAL, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 50% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, y el aval de cumplimiento por parte del supervisor del convenio demás normas vigentes, mediante la suscripción de la respectiva acta de pago..

- Un segundo desembolso del 50% del valor restante del aporte del municipio, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de las actividades pactadas en el convenio, previa presentación del informe de ejecución en formato del municipio, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y el aval de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, mediante la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

La FUNDACIÓN HEMAISA deberá aportar sus recursos en efectivo de la siguiente manera:

a) Un Único desembolso por el valor total de sus aportes en la cuenta aperturada por la ESAL a nombre del convenio cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto.

3.3.1 CONDICIONES DEL DESEMBOLSO

3.3.1.1. Para cada uno de los desembolsos pactados se requerirá: a) Informe de ejecución de las actividades estipuladas en el convenio con sus correspondientes soportes b) Presentación de la factura de venta electrónica (cuando aplique) a nombre del MUNICIPIO, en el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. d) Informe de actividades en el formato del municipio con sus respectivas evidencias (listados de asistencia, registro fotográfico, facturas detalladas de acuerdo a los servicios y/o elementos entregados, Actas de entrega suscritas por los beneficiarios de los servicios y/o elementos en las que se deberá acreditar: detalle de operaciones y/o elementos entregados, fecha de entrega, descripción del evento, y demás requisitos exigidos por la entidad).

3.3.1.2. Cada uno de los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR

El convenio se desplegará cumpliendo las obligaciones que adelante se describen, adoptando las medidas y estrategias durante el desarrollo y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales exigidas. Además, debe desarrollar las actividades especificadas en el presente estudio previo y anexos, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del convenio hasta la liquidación del mismo.

ACTIVIDAD GENERAL	DESCRIPCIÓN
Desarrollo encuentro música del Pacifico	Agrupación musical con mínimo 8 integrantes: 1 agrupaciones "Grupo musical folclórico afrocolombiano, enfatizado en la música tradicional mediante la utilización de ritmos como el Bambuco viejo, Currulao, Patacore, Pango, Bereju, Juga, Bunde, Chigualo Alabao, Loas, Versos, Decimas, Acervo cultural, Dichos entre otros; con una trayectoria musical mínima de 3 años como grupo folclórico, con participación en eventos de reconocimiento local y nacional de música del pacifico colombiano. 1 grupo musical o solista de ritmos urbanos Afrodescendiente, con la participación mínimo de 1 evento de música folclórica y reconocimiento mínimo en un evento local, regional o nacional.
Exposición gastronómica de los sabores y saberes de la cocina Afrocaucana	Entrega de KIT de cocina como apoyo a las cocineras tradicionales de los saberes y sabores afrocaucano, compuesto por (samovar, implementos de cocina, delantal y letrero para establecimiento)
	Alquiler de Kit instalación y desinstalación de lavaplatos, tubería de desagüe, tubería hidráulica, punto de corriente e iluminación
	Alistamiento de 15 stand, Adecuación lugar, y ambientación con elementos culturales propios de la exposición gastronómica.
	Alquiler de mesas con su correspondiente mantel

	Alquiler de Sillas blancas sin brazos
Entrega de placas y reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica	Placas reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica
Tarimas	Alquiler de una tarima de 6 metros x 4 metros con cubierta por dos días (incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)
	Alquiler de una tarima de 8 metros x 6 metros con cubierta por tres días ((incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)
Alquiler de sonido y equipos audiovisuales	Alquiler instalación y desinstalación de equipos de amplificación de sonido con las siguientes características: Sonido profesional mínimo 4000x tipo Line Array y/o Meyer Sound, ecualizadores de sonido y consolas, controladores de audio , pantalla led, mínimo de 10 micrófonos, líneas y conexiones para presentación de grupos artísticos y culturales musicales, en el marco del evento por 5 días
Contratación servicios logísticos	Un kit de staff de servicios logísticos que contenga una cuadrilla de doce (12) personas, para la realización de actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguridad para el evento cultural para cinco (5) días
	Almuerzos: Opción 1. Sopa de carantanta o de tortilla, o de maíz, o de torrejas, o de plátano frito, con Lomo de cerdo Asado o en salsa Agridulce, arroz blanco, Ensalada oriental - Vegetales salteados en salsa de vinagreta dulce, y jugo en agua de fruta de temporada. Opción 2. Sancocho, Filete de pollo Asado o en salsa Agridulce, Ensalada de papa, o papa al vapor, o papas a la francesa, Ensalada Dulce o agridulce o de verduras crudas con vinagreta, y - té frío. Opción 3. Crema de verduras, Filete de res Asado o en salsa Agridulce, Maduro calado, Ensalada (Verduras al wok), y bebida gaseosa. Opción 4. Frutas de temporada, yuca frita, Ensalada el sol (zanahoria, coco deshidratado, uvas pasas), y jugo de fruta de temporada.
	Refrigerios: Opción 1. Café en leche con Un Tamal de Pipián y pollo o tocino. Opción 2. Jugo de fruta de temporada con Un Croissant grande Hawaiano con Jamón. Opción 3. Gaseosa con Una Arepa de jamón y queso. Opción 4. Bebida Láctea (Yogurt Jugo de temporada en leche-malteada- avena-Milo) con una Punta de Queso, Jamó y Salsa. Opción 5. Bebida de Jugo en Tetra pack con pastel de pollo en masa de hojaldre.
	Alquiler de baños portátil, para la realización del evento cultural por 5 días
Gastos administrativos, pago de impuestos, permisos, servicio APH y demás	Gastos bancarios, pólizas, pago de impuestos (sayco y acimpro, urabser, industria y comercio, etc.) y permisos y otros que se generen durante la ejecución de la actividades

4.1. PRESUPUESTO ACTIVIDADES DEL CONVENIO

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECIFICA	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	FUENTES DE FINANCIACION - 2024	
						Aporte ALCALDIA DE POPAYAN	Aporte FUNDACION HEMAISA
Desarrollo encuentro música del Pacifico	Agrupacion musical con minimo 8 integrantes: 1 agrupaciones "Grupo musical folclórico afrocolombiano, enfatizado en la música tradicional mediante la utilización de ritmos como el Bambuco viejo, Currulao, Patacore, Pango, Bereju, Juga, Bunde, Chigualo Alabao, Loas, Versos, Decimas, Acervo cultural, Dichos entre otros; con una trayectoria musical mínima de 3 años como grupo folclórico, con participación en eventos de reconocimiento local y nacional de música del pacifico colombiano. 1 grupo musical o solista de ritmos urbanos Afrodescendiente, con la participación mínimo de 1 evento de música folciórica y reconocimiento mínimo en un evento local, regional o nacional.	2	Grupo	$ 8.750.000	$ 17.500.000	$ 17.500.000	$ -
Exposición gastronómica de los sabores y saberes de la cocina Afrocaucana	Entrega de KIT de cocina como apoyo a las cocineras tradicionales de los saberes y sabores afrocaucano, compuesto por (samovar, implementos de cocina, delantal y letrero para establecimiento)	5	Alquiler	$ 1.000.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ -
	Alquiler de Kit instalacion y desistalacion de lavaplatos, tuveria de desague, tuveria hidraulica, punto de corriente e iluminacion	4	Alquiler	$ 500.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
	Alistamiento de 15 stan, Adecuación lugar, y ambientación con elementos culturales propios de la expocición gastronomica.	16	Alquiler	$ 300.000	$ 4.800.000	$ 4.800.000	$ -
	Alquiler de mesas con su correspondiente mantel	80	Alquiler	$ 40.000	$ 3.200.000	$ 3.200.000	$ -
	Alquiler de Sillas blancas sin brazos	260	Alquiler	$ 15.000	$ 3.900.000	$ 3.900.000	$ -
Entrega de placas y reconocimientos al mérito Afro en la categoria academica	Placas reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica	4	Unidad	$ 300.000	$ 1.200.000		$ 1.200.000
Tarimas	Alquiler de una tarima de 6 metros x 4 metros con cubierta por dos días (incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)	2	unidad	$ 400.000	$ 800.000	$ 800.000	

	Alquiler de una tarima de 8 metros x 6 metros con cubierta por tres dias ((incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)	3	unidad	$ 1.500.000	$ 4.500.000	$ 4.500.000	
Alquiler de sonido y equipos audiovisuales	Alquiler intalación y desistalación de equipos de amplificacion de sonido con las siguientes características: Sonido profesional mínimo 4000x tipo Line Array y/o Meyer Sound, ecualizadores de sonido y consolas, controladores de audio , pantalla led, mínimo de 10 micrófonos, lineas y conexiones para presentación de grupos artísticos y culturales musicales, en el marco del evento por 5 dias	2	Alquiler	$ 4.860.750,00	$ 9.721.500		$ 9.721.500
Contratación servicios logísticos	Un kit de estaff de servicios logisticos que contenga una cuadrilla de doce (12) personas, para la realizacion de actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguidad para el evento cultural para cinco (5) dias	1	Kit Logistico	$ 6.800.000	$ 6.800.000		$ 6.800.000
	Almuerzos: Opción 1. Sopa de carantanta o de tortilla, o de maíz, o de torrejas, o de plátano frito, con Lomo de cerdo Asado o en salsa Agridulce, arroz blanco, Ensalada oriental - Vegetales salteados en salsa de vinagreta dulce, y jugo en agua de fruta de temporada. Opción 2. Sancocho, Filete de pollo Asado o en salsa Agridulce, Ensalada de papa, o papa al vapor, o papas a la francesa, Ensalada Dulce o agridulce o de verduras crudas con vinagreta, y té frío. Opción 3. Crema de verduras, Filete de res Asado o en salsa Agridulce, Maduro calado, Ensalada (Verduras al wok), y bebida gaseosa. Opción 4. Frutas de temporada, yuca frita, Ensalada el sol (zanahoria, coco deshidratado, uvas pasas), y jugo de fruta de temporada.	170	unidad	$ 12.000	$ 2.040.000	$ 2.040.000	
	Refrigerios: Opción 1. Café en leche con Un Tamal de Pipián y pollo o tocino. Opción 2. Jugo de fruta de temporada con Un Croissant grande Hawaiano con Jamón. Opción 3. Gaseosa con Una Arepa de jamón y queso. Opción 4. Bebida Láctea (Yogurt Jugo de temporada en leche-malteada- avena-Milo) con una Punta de Queso, Jamó y Salsa. Opción 5. Bebida de Jugo en Tetrapack con pastel de pollo en masa de hojaldre.	856	unidad	$ 8.000	$ 6.848.000	$ 6.848.000	
	Alquiler de baños portatil, para la realización del evento cultural por 5 días	5	Alquiler	$ 1.082.400	$ 5.412.000	$ 5.412.000	
Gastos administrativos, pago de impuestos, permisos, servicio APH y demás	Gastos bancarios, polizas, pago de impuestos (sayco y acimpro, urabser, industria y comercio, etc) y permisos y otros que se generen durante la ejecución de la actividades	1	unidad	$ 6.278.500	$ 6.278.500		$ 6.278.500

TOTAL APORTES	$ 56.000.000	$ 24.000.000
VALOR TOTAL PROYECTO	$ 80.000.000	

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del convenio
2. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio
3. Hacer seguimiento y supervisar al cumplimiento de los resultados esperados
4. Designar los representantes a los comités definidos para la operación del presente convenio.
5. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto.
6. Velar porque el desarrollo del CONVENIO se ejecute de conformidad con el Proyecto y las especificaciones técnicas contenidas en este documento.
7. Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
8. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución de las especificaciones técnicas.
9. Conformar un comité en coordinación con la Secretaria de Despacho y su grupo de trabajo, con el fin de dar trazabilidad al convenio.
10. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del CONVENIO.
11. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del CONVENIO
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.
13. Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución.

5.1. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN HEMAISA:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas.
2. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactado.
3. Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos.
4. Poner al servicio del MUNICIPIO, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen en desarrollo del XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA, toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del Convenio.
5. Aportar los bienes y servicios para la ejecución del Convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos
6. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte del Convenio.
7. Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades de XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA,
8. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Convenio.
9. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio.
10. Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente Convenio con el fin de realizar el respectivo análisis conceptualización o aprobación por parte del Municipio.
11. Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio.
12. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
13. Una vez ingresen los recursos al presupuesto del Convenio, el régimen legal aplicable será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la FUNDACIÓN HEMAISA y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen.

14. Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Convenio exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo.
15.Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no invertidos en su ejecución, incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar.
16.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley.
17. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO requiera en relación con la ejecución del Convenio.
18. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta.
19. Constituir las Garantías exigidas y mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
20. En desarrollo de la propuesta presentada, la FUNDACIÓN HEMAISA deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución.
21. Presentar el informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado. Con los informes deben venir los pagos de seguridad social (salud, Pensión y Riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura.
22. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio.
23. Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Municipio.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio.
2) Designar un supervisor para el desarrollo del convenio.
3) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio.
4) Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida.
5) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción.
6) Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Popayán, Cauca

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO

El plazo para la ejecución del convenio será de un (1) mes contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

5.5 ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere de Acto Administrativo que justifique la contratación directa.

6. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaría Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, quien, como entidad contratante, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, supervisión e interventoría del Municipio y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

6.1. Tener contacto constante y directo con las partes del convenio y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.

6.2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
6.3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el convenio.
6.4. Vigilar que los compromisos que se ejecuten se hagan hasta la concurrencia del valor convenido, exclusivamente.
6.5. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del convenio.
6.6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del convenio cuando se requiera.
6.7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, durante la ejecución del convenio, si es el caso.
6.8. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
6.9. Revisar que el objeto del convenio se haya cumplido en su totalidad y suscribir el documento definitivo de recibo a satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones.
6.10. Elaborar las actas de supervisión, correspondientes al convenio, con los informes de supervisión pertinentes.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a **contratación directa a través de un convenio de asociación,** regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el articulo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el convenio o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

Por ello, el convenio o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Territoriales de Desarrollo[1].

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simple convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

[1] Al respecto puede confrontarse la sentencia de constitucionalidad No. 671 del 09 de septiembre de 1999, proferido por la Sala Plena de la Corte Constitucional. M.P. Dr. Alfredo Beltrán Sierra.

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESALES que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen convenios que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante.

Así pues, El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone que las Entidades Estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Dicha contratación *"(...) no estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio" "(...).*

De igual forma, se considera que la suscripción de este convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

Es de anotar que el convenio que se suscriba le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes o complementarias, en los aspectos relacionados con la aplicación de los principios de la contratación estatal, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo previsto en los articulo 6 y 7 del Decreto 092 de 2017.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se le aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generadas sobre vigencia de normas.

Es importante precisar que el convenio que se pretende celebrar, no se enmarca dentro de ninguna de las hipótesis que excluye la aplicación del artículo 355 de la carta política, y cumple con las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley, el Decreto 092 de 2017 y bajo el entendido de lo preceptuado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en auto del 6 de agosto de 2019, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003).

8. LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA UTILIZACIÓN DE ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

8.1 Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, en particular el artículo 5, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas con antelación sea de reconocida idoneidad.

El Convenio de Asociación que se pretende suscribir se realiza en el marco normativo del desarrollo de las funciones propias del municipio orientadas al reconocimiento del pueblo afrodescendientes presentes en la ciudad de Popayán, como sujetos de derechos, adelantando la aplicación del enfoque étnico racial como una estrategia que contribuye a la reparación histórica, medidas restaurativas y la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

La aplicación del enfoque diferencial como el reconocimiento de la diversidad de actores de la estructura social y cultural de la ciudad y que incide en la distribución de los recursos, la regulación del poder y las formas de relacionarse. del Estado desde los asuntos netamente legales, los fundamentos nos permiten orientar dicha acción hacia el cumplimiento de metas que transformen las condiciones de vida. Conscientes de las barreras que obstaculizan el desarrollo de las comunidades afrodescendientes y de sus potencialidades, en cumplimiento del articulo 7 y 13 de la Constitución Política, la Ley 70 de 1993, Ley de Comunidades Negras, Ley 397 de 1997, ley de Cultura, Conpes 3660 de 2010, Política Nacional para promover la igualdad para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.

A continuación, se realizará una valoración de acuerdo a los criterios establecidos normativamente para determinar la reconocida idoneidad de la **FUNDACIÓN HEMAISA :**

8.1.1 *Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo.*

La FUNDACIÓN HEMAISA, aportó los estatutos, en los cuales consta que el objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse, el cual enuncia lo siguiente:

> ***"ARTICULO 5. DEL OBJETO SOCIAL.*** *La Fundación tiene como propósito fundamental, la gestión y ejecución de procesos culturales, deportivos, educativos, sociales y socioempresariales, principalmente contribuyendo con esto al desarrollo de las comunidades Afro-descendientes de todo el país y a la elevación de todos los niveles de vida de la población en general.*

La **FUNDACIÓN HEMAISA**, en el marco de su objeto desarrolla aspectos relacionados con la promoción de actividades culturales, que son las siguientes:

"ARTICULO 6. DE LAS ACTIVIDADES.

> *1. Realizar los encuentros deportivos, culturales y académicos de las colonias afro-descendientes de Colombia, en particular las radicadas en el departamento del Cauca*
>
> *2. Diseñar, planear, organizar, ejecutar y evaluar planes, programas y/o proyectos culturales, recreativos, deportivos, artísticos, académicos y de publicaciones.*
>
> *3. Administrar y comercializar proyectos culturales, artísticos, recreativos y académicos.*
>
> *4. Realizar convenios con ONG, entidades públicas y privadas para la realización de proyectos culturales, sociales, artísticos, deportivos y recreativos entre otros.*
>
> *5. Organizar y realizar actividades culturales, deportivas, sociales, académicas, artísticas y recreativas entre otras.*
>
> *6. Promover el desarrollo de las culturas del departamento del Cauca, el bienestar social y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.*
>
> *11. Promover la identidad cultural de las regiones del Cauca*
>
> *17. Trabajar de la mano con las entidades territoriales para preservar los territorios del departamento del Cauca y de la nación.*
>
> *19. Formular, gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo social, cultural y económico. "*

De conformidad con lo anterior, se puede identificar que la FUNDACIÓN HEMAISA tiene dentro de sus funciones aspectos relacionados con la promoción de actividades culturales, que se enlazan directamente con el objeto del

presente convenio, que, además, cuenta con la capacidad jurídica para el desarrollo de las actividades que se pretenden adelantar.

De igual manera, es menester manifestar que para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, en materia de Cultura, se formuló por parte del Municipio a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, el proyecto denominado: " ***Fortalecimiento del Sector Cultural y Artístico para la vigencia 2024 en el Municipio de Popayán***", en el cual, uno de sus objetivos específicos es: *"Mejorar la capacidad administrativa para la generación de acciones de puesta en valor de la cultura y patrimonio.;* contemplando entre sus líneas de acción: *"Eventos culturales y artísticos con enfoque diferencial apoyados2.*

En sinergia con lo anterior, el objeto social y funciones de la FUNDACIÓN HEMAISA tiene una conexión expresa y clara con el proyecto en materia del enfoque diferencial en eventos culturales apoyados, elaborado por el Municipio en el marco del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, hallándose plena coincidencia con el criterio requerido para la aplicación del citado artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

8.1.2. ***Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro***

La Entidad sin ánimo de Lucro, mediante certificación de fecha 14 de marzo de 2024, suscrita por **Herlin Jair Torres Riascos**, en calidad de Representante Legal, allegó al municipio de Popayán certificación que da cuenta de la relación de personal para la ejecución del convenio, que a continuación se describe, evidenciándose que la ESAL cumple con la capacidad del personal al contar con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para la para la ejecución del convenio:

HERLIN JAIR TORRES RIASCOS*, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4613837 de Popayán, está vinculado a la Fundación y ocupa el cargo de REPRESENTANTE LEGAL, y estará de tiempo completo laborando para la fundación en el marco del convenio que llegará a suscribirse, realizando actividades administrativas dentro de la organización.*

YINETH CAROLA GRUESO GARCES *identificada con la cedula de ciudadanía No. 25292028 de Popayán - Cauca, quien está vinculado a la Fundación y ocupa el cargo de TESORERA, y estará de tiempo completo laborando para la fundación en el marco del convenio que llegará a suscribirse, realizando actividades de coordinación general del evento en mención.*

FABRICIO GONZALEZ GRUESO*, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1061782513 de Popayán, quien está vinculado a la Fundación y ocupa el cargo de SECRETARIO GENERAL, y estará de tiempo completo laborando para la fundación en el marco del convenio que llegará a suscribirse, realizando actividades de supervisión de montaje de stand, contratación de artistas y grupos culturales.*

PAOLA ANDREA VEGA ARIAS *identificada con la cedula de ciudadanía No. 25292596 de Popayán - Cauca, quien está vinculado a la Fundación y estará de tiempo completo laborando para la fundación en el marco del convenio que llegará a suscribirse, realizando actividades de recepción y bienvenida expositores, generación de contenido audiovisual para medios de comunicación y puesta en escena de artistas.*

8.1.3 ***Experiencia***

La experiencia comprobada de la FUNDACIÓN HEMAISA, en el desarrollo de actividades similares, es un elemento importante para identificar su idoneidad, dicha experiencia se verifico a través acreditación por parte de la ESAL de la ejecución de mínimo dos (2) contratos y/o convenios cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar mediante presente convenio de asociación con entidades públicas, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al presupuesto oficial del convenio.

En este sentido, la FUNDACIÓN HEMAISA allegó al municipio de Popayán los diferentes convenios y acuerdos, donde se acredita que la Corporación cuenta con una amplia experiencia relacionada con el objeto que se pretende suscribir, acreditada por medio de ocho (8) contratos cuyos montos superan el valor del aporte a suministrar por parte del municipio de Popayán, para un total de ejecución en recursos estatales por más de quinientos millones, evidenciándose que la ESAL cumple con la experiencia requerida, según se detalla a continuación:

FECHA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
34-abril-2023	Contrato No. 1596 de 2023	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL MANEJO DE LOS ARTISTAS Y LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ACTIVIDAD 1 DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y DE FOMENTO ARTÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	$ 79.800.000
04-abril-2023	Contrato No. 1595-2023	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA LOGISTICA DE LA ACTIVIDAD DE LA ACTIVIDAD 1 DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y DE FOMENTO ARTISTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"	$ 78.570.000
16-septiembre-2014	Convenio de Cooperación No. 2014-840	AUNAR ESFUERZOS CON LA FUNDACIÓN HEMAISA PARA APOYAR LA XIII SEMANA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN EN LOS MESES DE SETIEMBRE Y OCTUBRE DE 2014.	$7.850.000
23-marzo-2016	Contrato No. 2016-498	AUNAR ESFUERSOS PARA APOYAR EL DOCEAVO ENCUENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES HEMAISA 2016.	$ 22.900.000
15-mayo-2017	Convenio No. 2017-677	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CONMEMORACION DEL MES DE LA AFROCOLOMBIANIDAD-POR UNA PAZ ESTABLE Y DURADERACON INCLUSION ETNICA Y PARTICIPACION COMUNITARIA- QUE SE LLEVARA A CABO EN EL APORTE DE LA COMUNIDAD AFROCAUCANA EN LA COCINA TRADICIONAL DE POPAYAN.	$30.000.000

2021	CONASO-001-2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA Y FUNDACIÓN HEMAISA TENDIENTES A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DENOMINADO: JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2021.	$170.608.270
2021	CONASO-002-2022	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA Y FUNDACIÓN HEMAISA TENDIENTES A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DENOMINADO: JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022	$145.230.500
	CONASO-003-2022	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA Y FUNDACIÓN HEMAISA TENDIENTES A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DENOMINADO: JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022 FASE FINAL DEPORTES INDIVIDUALES.	$120.410.000
31-enenro-2023	C.D.112-2023	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA AANIMACION DE LS CARNAVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA NARIÑO.	$155.000.000

De conformidad con lo anterior la FUNDACIÓN HEMAISA de acuerdo a su experiencia, funciones y su razón social, es una entidad sin ánimo de lucro ideal para ejecutar el convenio en cuestión, pues cuenta con reconocida experiencia en el sector cultural, al igual que cuenta con la capacidad técnica, jurídica, financiera y administrativa para hacerlo.

8.1.4. ***Estructura organizacional***

Mediante certificación expedida por **Herlin Jair Torres Riascos**, representante legal de la FUNDACIÓN HEMAISA de fecha 14 de marzo de 2024, la entidad describe la organización en sus procedimientos, según se detalla a continuación, así mismo en los estatutos de la ESAL se describe las funciones de los cargos directivos, en cuanto a los cargos operativos se detallan en el manual de funciones y se anexa organigrama de la estructura organizacional.

(...) " REGIMEN ADMINISTRATIVO

1. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La dirección, administración y control de la Fundación estarán a cargo de:

a) Organismo de dirección: Asamblea General.

b) Organismo administrativo: Junta Directiva.

C) Organismos de representación: Representante Legal

1.1 **DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La asamblea general es el órgano supremo de la Fundación, sus acuerdos y determinaciones son de carácter obligatorio para todos los miembros, siempre y cuando se hayan adoptado a las normas legales estatutarias La Asamblea general la constituye la reunión de los miembros hábiles.

1.2 Son miembros hábiles aquellas personas que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al dia en el cumplimiento de sus obligaciones económicas estatutarias para con la fundación, a la fecha de expedición de la convocatoria de la asamblea general; de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida la Junta Directiva.

1.3 La asamblea general será ordinaria o extraordinaria.

1.4 La asamblea general se reúne ordinariamente dentro de los tress primeros meses de cada año y será convocada por escrito o verbalmente por el representante legal o presidente de la Fundación. La convocatoria deberá hacerse por lo menos con 15 dias calendario de antelación.

Extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten o con la solicitud del 10% de los asociados, ante lo cual el presidente convocará a reunión general con una antelación no inferior a 2 días, por citación escrita o verbal.

1.5 En las reuniones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

a) Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria, bajo la dirección del presidente o representante legal de la de la Fundación.

b) El quórum de la asamblea general lo constituye la mitad más uno de los miembros hábiles. Si pasada una hora de la citación no hay el quorum requerido la asamblea general podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con el número plural de miembros asistentes.

c) Las decisiones de la asamblea general se tomarán por la mayoría de los votos de los miembros asistentes.

d) Las decisiones sobre las reformas de los estatutos, disolución y liquidación de la fundación, así como la fijación de aportes requieren el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros hábiles que se encuentren presentes en la asamblea.

1.6 ***DE LA JUNTA DIRECTIVA:*** *La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes miembros:*

Tres (3) principales y tres (3) suplentes. Tres principales son el presidente, el Secretario y el Tesorero

Los suplentes podrán suplir en sus funciones a cualquiera de los miembros principales en sus faltas temporales o absolutas.

Los miembros serán elegidos en la Asamblea General por mayoría simple de votos para periodos de un (1) años y podrán ser reelegidos por mayoría absoluta (unanimidad) de votos por la Asamblea.

La Junta Directiva se reúne ordinariamente una vez cada dos meses, en forma verbal o escrita por el presidente de la junta mediante citación escrita o verbalmente con 15 días calendario de anticipación y extraordinariamente cuando el presidente lo considera y sea convocada previamente, o cuando un número plural de miembros lo considera necesario, para lo cual solicitara al

Presidente que convoque a la Junta por escrito o verbalmente y con dos días calendario de anticipación. La convocatoria deberá in acompañada del orden del día de la reunión

1.7 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son sus funciones:

a. Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la asamblea general.

b. Elaborar los reglamentos internos de la fundación y presentarlos a la asamblea para su aprobación.

c. Presentar a la asamblea el balance, los estados financieros y el informe general de sus labores.

d. Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la asamblea general.

e. Proponer los miembros de los comités especiales y elegir sus miembros en caso de necesidad.

f. Presentar el presupuesto de gastos e inversiones a la asamblea general para su aprobación.

g. Autorizar los gastos y celebrar los contratos necesarios para lograr los objetivos de la fundación.

h. Dirigir las relaciones de la fundación con otras entidades.

i Autorizar los gastos que demande la representación que no podrá exceder ni comprometer a la fundación fuera de sus objetivos.

j. Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los asociados.

k. Presentar a consideración de la asamblea la reforma de los estatutos.

Las demás funciones que le sean propias.

1.8 El presidente: Deberá ser inscrito donde corresponda, para sujetarse a lo que la ley señale y este pueda obrar con plenas atribuciones y derechos otorgados por la junta

1.9 Funciones del Presiente: El presidente es la persona responsable de ejecutar, controlar, informar, cumplir y hacer acuerdos y resoluciones tomadas por la junta directiva de la fundación y ejercerá la representación legal de la entidad.

a) Diseñar y poner en marcha las propuestas, los proyectos y las actividades propias de la fundación

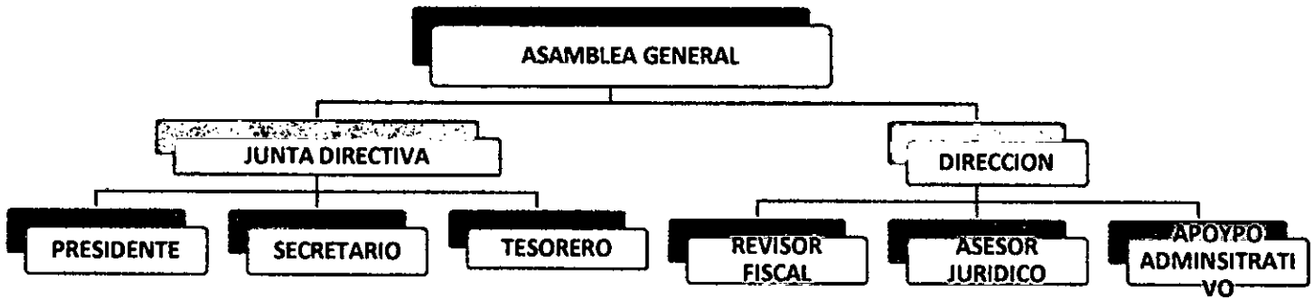
b) Establecer, asignar y controlar el presupuesto anual de captación, inversiones de gastos, Fijar los niveles de endeudamiento y contratación de los recursos financieros externos para la ejecución anual de los proyectos y apropiar recursos internos a las diferentes partidas presupuestales

c) Establecer, reglamentar y/o modificar las remuneraciones y asignaciones de los cargos creados para el cumplimiento de los objetivos de la fundación.

d) Nombrar los cargos que considere necesario para la realización de los proyectos de la Fundación.

e) Nombrar delegados nacionales e internacionales." (...)

ORGANIGRAMA



Con lo anterior, se evidencia que la FUNDACIÓN HEMAISA cuenta con la estructura organizacional requerida para llevar a cabo el desarrollo del proyecto en mención.

8.1.5. Indicadores de la eficiencia de la organización

De acuerdo al documento de estados financieros remitidos por la FUNDACIÓN HEMAISA, se certificó lo siguiente en cuanto a la capacidad financiera, de acuerdo a constancia suscrita el 14 de marzo de 2024, por parte del Representante Legal Herlin Jair Torres Riascos y Jenner Quiñones Flórez, Contadora de la Fundación:

1. Todos los activos, pasivos y patrimonio incluidos en los estados financieros de la FUNDACIÓN HEMAISA existen y todas las transacciones incluidas en dichos estados se han realizado durante los años terminados en esas fechas.

2. Todos los hechos económicos realizados por la FUNDACIÓN HEMAISA durante los años terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021, han sido reconocidos en los estados financieros.

3. Los activos representan probables beneficios económicos futuros y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros obtenidos o a cargo de la FUNDACIÓN HEMAISA.

4. Todos los elementos han sido reconocidos por sus valores apropiados, además con el anexo 2 del decreto 2420 del 2015, el cual es congruente en todo aspecto significativo, con las normas internacionales de información financiera.

5. Todos los hechos económicos que afectan a la FUNDACIÓN HEMAISA han sido correctamente clasificados, descriptos y revelados en los estados financieros.

LIQUIDEZ	Activo corriente / pasivo corriente	36207435 / 8083390	4.47
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	8083390 / 70940408	0.11%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional / Patrimonio	21210422 / 62857019	0.33
RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA	Utilidad operacional / Activo total	21210422 / 70940408	0.29

8.1.6. Antigüedad.

De acuerdo a su Acta de creación, allegada a este proceso, la Fundación Cultural fue creada mediante Acta Numero 1 de constitución de fecha 02 de Mayo de 2.012, suscrita por la Asamblea Constitutiva, registrada en Cámara de Comercio

bajo el Número 29107 del Libro I del Registro de Entidades sin ánimo de lucro, el 31 de Enero de 2013, con la finalidad de establecer una organización no gubernamental, apolítica y sin sectarismos, con la intención de trabajar para el desarrollo de los procesos culturales y deportivos, en especial los de la población Afro del departamento del Cauca y participar en actividades sociales llevadas a cabo por otras organizaciones humanitarias.

8.1.7 Reputación

La administración municipal verificó que la referida ESAL no se encontrara inmersa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio, tal como se pudo constatar en el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y registro nacional de policía para confrontar la no existencia de sanciones inscritas

Así las cosas, la entidad como resultado del análisis anteriormente realizado ha determinado que la FUNDACIÓN HEMAISA, cuenta con la operatividad, el equipo técnico, misional y administrativo requerido para la ejecución del proyecto en los aspectos a ella encomendados, de acuerdo a actos de constitución, balances y certificaciones de su representante, en el cual se evidencia la capacidad de respuesta, contando con la organización que respalda en los aspectos descritos el cumplimiento efectivo de las metas planteadas, quedando explicita la afinidad en sus líneas de acción en común.

Con base en el fundamento jurídico anteriormente anotado, y en virtud del principio de colaboración y apoyo asociativo, el Municipio de Popayán y la FUNDACIÓN HEMAISA, están dispuestos a aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para brindar apoyo en la celebración del XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA, puesto que se potenciará a la ciudad como una ciudad competitiva en cuanto al sector turismo.

9. REQUISITOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la selección del asociado, se tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017, esto en consonancia con lo preceptuado en el artículo 355 de la carta política, así:

9.1. Cumplimiento de Condiciones Legales:

9.1.1. El Asociado es de reconocida idoneidad:
9.1.2. El Asociado cuenta con experiencia
9.1.3. El Asociado cuenta con la capacidad legal para celebrar y ejecutar el convenio

9.2. Cumplimiento de Condiciones Documentales:

9.2.1. Documentos jurídicos.

- Copia legible de los Estatutos de la entidad.
. Certificado de Representación Legal.
- Balance contable con corte a 31 de diciembre de 2022.
- Hoja de vida de la función pública para persona jurídica
- Certificado de aportes parafiscales
- Carta de presentación de la propuesta
- Rut
- Certificado vigente de cuenta bancaria.
- Antecedentes Fiscales y disciplinarios

Requisitos de representante legal.

· Fotocopia de la Cédula
· Certificado Antecedentes Disciplinarios

· Certificado Antecedentes Fiscales
· Certificado Antecedentes Judiciales
· Certificado RNMC
· Certificado de Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales
. REDAM
· Rut actualizado
. Acreditación de situación militar definida menores de 50 años.

10. GARANTÍAS

Conforme a lo establecido en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 2015, para el presente proceso de selección teniendo en cuenta su naturaleza, objeto, valor y forma de pago se requiere la constitución de una garantía que cumpla con los siguientes amparos:

10.1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por un término igual al señalado para la ejecución del convenio y seis (06) mes más.

10.2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

10.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

Acotación 1°: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, FUNDACIÓN HEMAISA deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Acotación 2°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el convenio, Fundación Cultural Hemaisdeberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Municipio dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Acotación 3°: El Municipio aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, Fundación Cultural Hemais deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4). Esta garantía deberá ser cargada dentro de la plataforma SECOP II en los términos establecidos por la entidad.

11. MULTAS

De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si duran-te la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso.
b) Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso.
c) Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio.
d) Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento.
e) Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio.
f) Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas.
Art 38 del Manual de contratación:
g) Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en el manual de supervisión e interventoría adoptada por la entidad

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniario, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio.

13. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos:

1. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad
2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado
3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL
4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
5. Por disolución de la ESAL
6. Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
7. Por mutuo acuerdo a las partes.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción.

15. INDEMNIDAD

La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes.

16. LIQUIDACIÓN:

La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

17. ANALISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta la clase de contrato, los riesgos previsibles del mismo que resulte de la presente contratación y que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del contrato, se consignan en la matriz de riesgo adjunta, teniendo en cuenta lo siguiente

			IMPACTO				
	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes		Obstruya la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan ,as del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan ,as del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)		Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoria		Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro, (puede ocurrir improbablemente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible, (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Para constancia se expide a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2024.

HEIDEE MARIELA BECERRA GÓMEZ
Secretaria de Cultura y Turismo
Alcaldía de Popayán

Revisó: Heidee Mariela Becerra Gómez - Secretaria de Cultura y Turismo
Proyecto: Mónica Liliana Mesías Jojoa– Contratista Secretaría de Cultura y Turismo– Aspectos Jurídicos -
Archivo: TRD Contratos